



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO. 20001-4003-002-2017-00482-00

Proceso EJECUTIVO SINGULAR, seguido por PLEXIMUNDO S.A. contra JULIO JAVIER PALOMINO CASTILLO Y CARLOS MANUEL VERGARA BRAVO.

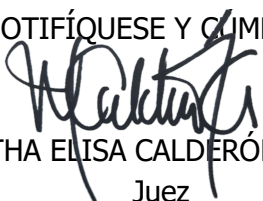
Este despacho mediante auto de fecha de dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor del demandante y en contra de la parte demandada, los demandados fueron notificados por edicto de conformidad con el Art. 108 del C.G.P., y publicado en la página WEB, se les designo CURADOR AD-LITEM, a la doctora CARMEN JUDITH ARDILA DAZA, con quien se sigue adelante el proceso. La curadora contestó la demanda y no propuso excepciones, ni aportó o solicitó pruebas, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del Código General del Proceso, se procede a ordenar la liquidación del crédito, a condenar en costas a la parte demandada, así mismo se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a desembargar.

No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo singular. En consecuencia; este juzgado;

RESUELVE:

- 1.- Seguir adelante la ejecución como fue decretado en el mandamiento de pago contra JULIO JAVIER PALOMINO CASTILLO y CARLOS MANUEL VERGARA BRAVO, en calidad de representantes del CONSORCIO COMPLEJO TENISTICO.
- 2.- Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3.- Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho el 6% del valor del pago ordenado. Tásense.
- 3.- Decrétese el avalúo y remate los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, para que con su producto se pague el crédito perseguido y las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Se deja constancia que no incorporó firma electrónica por problemas en el aplicativo web.